



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024/CM-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2024, el Informe Técnico N° 001-2024-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorandum N° 251-2024-GM/MDS, del Gerente Municipal, el Informe N° 046-2024-OGAJ/MDS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 073-2024-GATyR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Memorandum N° 295-2024-GM/MDS, de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio para el pago de deudas tributarias desde ejercicios de los años previos 2019, y 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la jurisdicción del distrito de Sayán; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, “excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, en este sentido, mediante Informe Técnico N° 01-2024-GATyR/MDS, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone que se establezca beneficio para el pago de deudas tributarias desde ejercicios de los años previos 2019 y 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la jurisdicción del distrito de Sayán, planteando incentivar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios.

Que, mediante Informe N° 046-2024-GATyR/MDS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión, que resulta viable la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que establece el beneficio para el pago de deudas tributarias desde ejercicios de los años previos 2019 y 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en la jurisdicción del distrito de Sayán, debiendo elevarse al concejo municipal para su aprobación en función a sus competencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores en la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DESDE EJERCICIOS DE LOS AÑOS PREVIOS 2019 y 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAYAN.

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios a favor de los vecinos del distrito de Sayán, un beneficio tributario con el objetivo de la recuperación de los saldos por cobrar, incentivando el pago de manera voluntaria entre los contribuyentes, debiendo cumplir con los requisitos expuestos en la presente ordenanza.



Artículo 2°.- ALCANCES

Los contribuyentes que mantengan deuda vencida pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Gastos y Costas Procesales Coactivos, todos ellos desde ejercicios anteriores al año 2019, y del 2019 hasta el ejercicio 2023, podrán acogerse a la presente norma, obteniendo los siguientes beneficios:

- Condonación de hasta el 100 % sobre intereses respecto al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios correspondientes a los años previos al 2019 y 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.
- Descuentos del 100% de intereses sobre Multas Tributarias, Gastos y Costas Procesales Coactivos para deudas pendientes de pago y que se acojan al beneficio de los años en mención.

LOS BENEFICIOS SEÑALADOS OBEDECEN AL SIGUIENTE DETALLE:

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	MULTAS TRIBUTARIAS, GASTOS Y COSTOS PROCESALES COACTIVOS. (**)
	INSOLUTO	INTERESES	INTERESES	
PREVIOS AL 2019				
2019				
2020				
2021		100%	100%	100%
2022				
2023				

(**) Los descuentos de 100% de intereses sobre Multas Tributarias, Gastos y Costas Procesales Coactivos para deudas pendientes de pago procederán siempre y cuando paguen la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales de los años mencionados.

Los descuentos se aplicarán siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad del devengado correspondiente al año y este debe iniciar desde el año correspondiente al ejercicio más antiguo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Artículo 3°.- REQUISITOS y FORMA DE PAGO

Es requisito para el otorgamiento de los beneficios de la presente Ordenanza, la **cancelación del Impuesto Predial al contado del año 2024**. Y para acogerse al beneficio, los pagos que se realicen deberán ser al contado por la totalidad de la deuda tributaria.

Artículo 4°.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento por deudas comprendidas en la presente ordenanza, se considerarán como válidamente efectuadas y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

De la misma forma, no se encuentran dentro del alcance de la presente, las deudas que hayan sido fraccionadas y otros casos de excepción, que se puedan presentar y que no cumplan con predios con uso casa habitación y terrenos sin construir.

Artículo 5°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y/o judicial de mayor circulación de la provincia de Huaura y culminará dicho beneficio el 31 de mayo de 2024.

SEGUNDA. - La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a la Oficina General de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial y/o Judicial de mayor circulación de la provincia de Huaura y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

CUARTA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; así como la prórroga de la misma.

QUINTO. - Déjese sin efecto toda disposición y/o norma que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal a los 27 días de febrero del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN